



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

06 de mayo 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	HUMBERTO ARCILA ROMERO
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500220200030600
ASUNTO:	TIENE POR CONTESTA-ORDENA OFICIAR-FIJA FECHA
Link expediente:	05001310500220200030600
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/14375673

Revisado el expediente, se advierte que dio contestación a la demanda COLPENSIONES.

Así las cosas habiéndose cumplido con los requisitos de ley se tendrá por contestada la demanda por y según lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fijará fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11. Seguidamente se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL Y SS.

Por último, conforme el art. 48 del CPT y SS y los arts.5 y 42-1 del CGP, que indican que el Juez es el director del proceso y que es su deber, buscar agilidad, rapidez y economía procesal y con la finalidad de agotar todas las etapas en una sola oportunidad, se decretarán las pruebas desde el auto que fija fecha de audiencia.

Decreto de pruebas:

Parte Demandante

Documental. Se dará valor probatorio a la historia laboral aportada con la demanda visible en secuencia 07 del expediente electrónico.

Parte Demandada:

Documental. Se dará valor probatorio a la historia laboral aportada con la demanda visible en secuencia 07 del expediente electrónico.

Oficio. Solicita se oficie al Juzgado Doce Laboral del Circuito de Medellín con el fin de que se allegue el proceso presentado por el señor Humberto Arcila Romero vs Empresas Públicas de Medellín.

Se decreta y se ordenará oficiar para que se remita el expediente.

Prueba de oficio decretada por el Juzgado.

1.Colpensiones

-Para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del oficio se sirva remitir la carpeta administrativa del señor Humberto Arcila Romero identificado con CC 7.515.628.

-Para que se sirva certificar si ha recibido pagos por EMPRESA PÚBLICAS DE MEDELLÍN desde el 6 de julio de 2009 por concepto de aportes a la seguridad social en pensión, correspondiente a diferencias salariales en favor del demandante y si dichos pagos han sido imputados en el IBC de las cotizaciones que reposan en la historia laboral del actor.

2. Empresas Públicas de Medellín: para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del oficio se sirva certificar por periodo los pagos que ha efectuado a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones correspondientes a diferencia de aportes al sistema de seguridad social en pensiones del demandante señor Humberto Arcila Romero identificado con CC 7.515.628.por nivelación salarial ordenada por vía judicial.

3.Juzgado Doce Laboral del Circuito de Medellín:

-Se ordena oficiar para que nos colaboren remitiendo copia del expediente digital correspondiente al proceso ordinario adelantado por el señor Humberto Arcila Romero identificado con CC 7.515.628 en contra de Empresas Públicas de Medellín.

-Se sirva certificar si el señor Humberto Arcila Romero ha iniciado proceso ejecutivo en contra de Empresas Publicas de Medellín y etapa procesal.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte de Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

SEGUNDO: Decretar las pruebas solicitadas por las partes conforme quedó indicado en la parte considerativa de esta providencia. Por secretaría librar los oficios.

TERCERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el 18 de julio de 2022 a las 2:00pm

CUARTO: Reconocer personería al abogado Fabio Andrés Vallejo Chanci como apoderado principal de Colpensiones y a la abogada Adriana María Correa, como apoderada sustituta, abogados que pertenecen a la firma PALACIO CONSULTORES S.A.S.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc97fc3f7460706023e45292cb4ad98cc901dd2408755c6198d4d5532045935f**

Documento generado en 06/05/2022 03:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>